



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000182-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 ABR 2018

**VISTO:**

El Informe N° 205-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de Marzo del 2018; Informe N° 101-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de Fecha de recepción 16 de Marzo del 2018; Escrito S/N, (Doc. 292489 - Exp. 249789), de fecha 08 de Marzo del 2018, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Escrito S/N, (Doc. 292489 - Exp. 249789), de fecha de recepción 08 de Marzo del 2018, el Servidor EDUARDO CANTALICIO GONZALES ZAVALA, solicita el Reconocimiento y Pago de Daños y Perjuicios, como resarcimiento de los perjuicios económicos y morales que se le han causado, cuyo monto estima en la suma total de Un Millón Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Veintinueve con 44/100 Soles (S/1'147,129.44), en razón de haber sido objeto de cese del vínculo laboral calificado legalmente como irregular o arbitrario;

Que, de los documentos puestos a mi conocimiento, se puede apreciar, que el solicitante, refiere que es servidor público administrativo nombrado del Gobierno Regional de Tumbes bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 lo cual a tenor del presente Informe Legal no es materia de discusión, siendo el único tema de controversia en lo que respecta si le corresponde acceder al Pago de Indemnización por Daños y Perjuicios de acuerdo a lo alegado en su solicitud; en virtud a ello, podemos apreciar que se está demostrado que el solicitante fue cesado de su cargo por los Procesos de Racionalización y Reorganización del Personal de la Administración Pública - Resolución Presidencial N° 240-93-REGIÓN GRAU-P, de Fecha 10 de Junio de 1993, posterior a ello al solicitante se le beneficia con la Resolución Ministerial N° 059-2003-TR, de Fecha del 20 de Marzo del 2003, donde



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000182 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 ABR 2018

aparecen los nombres de los beneficiarios de la Ley N° 27452, Ley N° 27586, y Ley N° 27803, por ende su reincorporación recae mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 000592-2003/GR-REGIÓN TUMBES-P, de Fecha del 15 de Julio del 2003.

Que, la Resolución Presidencial N° 240-93-REGIÓN GRAU-P, de Fecha 10 de Junio de 1993, señala claramente en su Considerando Segundo “Que, los trabajadores que no se acogieron al programa de renuncias voluntarias con incentivos autorizado a los Gobiernos Regionales mediante el Decreto Ley N° 26109, se han sometido al programa de Evaluación y Selección”, así mismo en el Considerando tercero “Que, en el plazo establecido se efectuó el proceso de evaluación y selección en función de cuyos resultados es necesario disponer las acciones administrativas correspondientes, comprendiendo en sus alcances a aquellos servidores que decidieron no inscribirse y/o a aquellos que habiéndose inscrito no alcanzaron puntaje para ocupar plaza en el Cuadro de Asignación de Personal, por lo que se deberá dictar las medidas pertinentes para el cese inmediato por causal de Reorganización y Racionalización”, siendo en base a dichos considerandos es que se Resuelve en dicha resolución “Artículo Primero: Declarar Excedente y Cesar por Causal de Reorganización y Racionalización a los Servidores Administrativos de la Sub Región Tumbes y Sectores, cuyos apellidos y nombres se mencionan en el cuadro que forma parte integrante de la presente Resolución, con efectividad al 30 de abril y 30 de mayo de 1993, respectivamente”.

Que, de lo expuesto anteriormente, de la resolución mencionada, como de la solicitud de pago de indemnización por daños y perjuicios, podemos determinar que resulta completamente contradictorio entre lo solicitado con lo considerado y expuesto de la resolución, toda vez que el solicitante refiere a ver sido Cesado en Forma Arbitraria e Irregular, al habersele comprendido en los procesos de racionalización y reorganización del personal de la administración pública, pero que sin embargo podemos dejar claramente establecido, que bajo ninguna circunstancia se le ha despedido del modo arbitrario e irregular, mas por cuanto de lo expuesto anteriormente y de acuerdo a la resolución se tiene que los trabajadores han sido Cesados por Causal de Reorganización y Racionalización, agregase a ello el hecho de que el solicitante refiere el que su despido fue arbitrario e irregular pero que sin embargo no existe documento, acta u otro sustento que acredite lo expuesto.





## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000182-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 ABR 2018

Que, mediante Informe N° 101-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP (Doc. 297900 - Exp. 249789), de Fecha de recepción 16 de Marzo del 2018, la Responsable de la Unidad de Escalafón indica que mediante Artículo 12° de la Ley N° 27803 que estableció la reincorporación de Trabajadores, indica que para los efectos de lo regulado en los artículos 10° y 11° de la presente Ley, deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación o nombramiento a partir de la vigencia de la presente Ley. Igualmente en su artículo 13°, establece que las opciones referidas a los artículos 10° y 11° de la presente Ley, implican asimismo que el estado asuma el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador. Rn ningún caso implica el cobro remuneraciones dejadas de percibir durante el mismo periodo. También es conveniente indicar que en la Sexta Disposición Complementaria establece “Deróguese todas las normas que se opongan a la presente Ley”.

Que, evaluado el expediente lo solicitado por el recurrente sobre pago de indemnización por daños y perjuicios, se debe declarar improcedente, por cuanto carece de sustento de hecho y jurídico, como así mismo, como y más aún si esta deviene del Proceso de Racionalización y Reorganización del Personal de la Administración Pública.

Que, mediante INFORME N° 205-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26 de Marzo del 2018, es de la opinión por **DECLARAR IMPROCEDENTE** la Solicitud por Reconocimiento y Pago de Indemnización por Daños y Perjuicios, presentada por el recurrente **EDUARDO CANTALICIO GONZALES ZAVALA**, por los fundamentos antes expuestos.

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y la Oficina de Recursos Humanos;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000182-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 03 ABR 2018

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** Solicitud por Reconocimiento y Pago de Indemnización por Daños y Perjuicios, presentada por el recurrente **EDUARDO CANTALICIO GONZALES ZAVALA**; por los argumentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente resolución al administrado, y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Lic. Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas  
CIAD N° 06247  
GERENTE GENERAL